

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**164****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 822 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Macías Tejera, frente a don José María del Carre Díaz-Gálvez (administrador concursal), “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada”, “FOINDESA”, “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados, Sociedad Limitada”, “Ingetools, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Quality Metal, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Móstoles, a 9 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 9 de mayo de 2016, en los términos siguientes:

*Acta de conciliación*

En Móstoles, a 9 de mayo de 2016.—Siendo el día y la hora señalados para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, la letrada de la Administración de Justicia, doña María Victoria Esteban Delgado, del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, comparecen: como demandante, don Juan Antonio Macías Tejera, con documento nacional de identidad número 52120265-B, asistido de la letrada doña Yolanda Marín Aparicio, con número de colegiada 43.092, y como demandada, “FOINDESA”, que comparece el letrado don Carlos Sánchez Castro, con número de colegiado 78.072, en virtud de escritura de poder de fecha 8 de junio de 2015, número 1.304, otorgada ante el notario don Pablo Bermúdez Nadales, que exhibe y retira en este acto.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Con carácter previo el trabajador desiste de su demanda respecto de los demandados “Ingetools, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada”, “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, “Quality Metal, Sociedad Limitada”, “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados, Sociedad Limitada”, y el administrador concursal don José María del Carre Díaz Gálvez.

La entidad Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico (“FOINDESA”) reconoce la improcedencia del despido quedando extinguida la relación laboral con efectos del día 15 de julio de 2015 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad neta de 35.644,41 euros que serán abonados en el plazo de cuarenta y ocho horas en la cuenta donde habitualmente percibía sus salarios. La empresa hace constar que la antigüedad del trabajador es la de 1 de abril de 2005.

El trabajador acepta.

Su señoría la letrada de la Administración de Justicia aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, de lo que doy fe.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”



de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2850/0000/61/0822/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Quality Metal, Sociedad Limitada”, e “Ingetools, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.520/16)

